



SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- I. PRESENTACIÓN
- II. MISIÓN
- III. VISIÓN
- IV. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO
- V. MARCO JURÍDICO
- VI. ATRIBUCIONES
- VII. OBJETIVO GENERAL
- VIII. ORGANIGRAMA
- IX. ESTRUCTURA ORGANICA
- X. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA
- SECRETARIA TÉCNICA
- XI. CONTROL DE CAMBIOS
- XII. VALIDACIÓN





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

PRESENTACIÓN

En pleno ejercicio de sus facultades y con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se emite el presente Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Morelos, Estado de México.

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad, es por ello que se convierte en el enlace principal gobierno ciudadanía, buscando que los objetivos, planes, programas y proyectos en beneficio de la ciudadanía se conviertan en acciones y resultados concretos, estos deben estar creados, pensando en la satisfacción de las demandas primordiales de la población y elevar así la calidad de vida de la ciudadanía morelense. El Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Morelos, se crea con la finalidad de establecer y resaltar, las funciones encomendadas a esta unidad administrativa, coadyuvando a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciando la uniformidad en el trabajo a realizar en beneficio de la sociedad, así mismo, establecer desde el inicio las actividades del personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación y guiando el buen funcionamiento de las actividades cotidianas de los servidores públicos en apego al marco jurídico aplicable.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

II MISIÓN

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Morelos es la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de enlace y coadyuvancia ante las instancias internas de la administración pública municipal, así como las dependencias de los gobiernos estatal y federal, considerando que con un alto sentido de responsabilidad, calidad y compromiso en el servicio público, se logra la correcta coordinación de labores en materia de seguridad pública, observando y respetando en todo momento la legislación aplicable en beneficio y bienestar de la sociedad Morelense.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

III VISIÓN

Ser la Unidad Administrativa que, con un alto sentido de responsabilidad, diligencia y actitud de servicio, gestione y coordine la aplicación de los recursos públicos, las acciones operativas, y de profesionalización en materia de seguridad pública logrando que con un alto grado de eficacia y eficiencia las acciones se apeguen a la normatividad y legalidad vigente, con el firme objetivo de brindar servicios públicos de seguridad de calidad a la sociedad Morelense.

IV ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO



<http://www.google.com.mx/maps/@19.7919653,-99.6863562,14z>

El municipio de Morelos Estado México, se crea por decreto el 8 de octubre de 1874, inicialmente con la denominación: "Municipalidad de San Bartolomé Morelos". Su ubicación es: Al Noreste del estado de México, a una distancia aproximada de 63 kilómetros de la capital del estado. Colinda al noreste con el municipio de Chapa de Mota, al noroeste con Timilpan al este con Villa del Carbón, al sur con Jiquipilco al suroeste con Jocotitlán y al oeste con el municipio de Atlacomulco. El mapa general de la República Mexicana señala que el municipio de Morelos se localiza entre las coordenadas geográficas 19° 36' 11" y 19° 51' 22" latitud norte y entre 93° 31' 11" y 99° 45' 11" longitud oeste.

Morelos cuenta con una extensión territorial total de aprox. 222.76 kilómetros cuadrados. Se encuentra a una altura máxima de 2,715 metros sobre el nivel del mar. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó que los resultados del tercer conteo de





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

población que llevó a cabo en el 2010 en el municipio de Morelos tiene una población total de 28,422. Su actividad económica principal es la agricultura.

V MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 26 de junio de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México, 27 de septiembre de 2011, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, 4 de octubre de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 30 de enero de 2008, y sus reformas adicionales.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 12 de mayo de 2008, y sus reformas y adiciones.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

- Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, 20 de abril de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de agosto de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México, 26 de febrero de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México, 3 de septiembre de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México, 29 de abril de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril del 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 30 de mayo de 2018.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

- Reglamento de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México
- Reglamento de la ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, 16 de febrero de 2017.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de octubre de 2002, No. 77, Sección Cuarta.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.
- Bando Municipal 2019 del Municipio de MORELOS, 05 de febrero de 2019.
- Metodología para la construcción e implantación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de octubre de 2008, No. 84, Sección Tercera.

VI ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO III DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJOS REGINALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 58 Bis. Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Artículo 58 Ter. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 58 Quáter. Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

- I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia;
- V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

Artículo 58 Quinquies. Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;
- XI. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;
- XIII. Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;
- XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;
- XXI. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

VII OBJETIVO GENERAL

Impulsar, promover y atender desde el ámbito municipal, los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el Municipio de Morelos, vinculando al Ayuntamiento, con las instancias federales y estatales en materia que sean necesarias, debiendo también, procurar la implementación, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipal y Municipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Se encargará también del desarrollo de la policía municipal, priorizando los aspectos relacionados con la profesionalización, certificación del personal de Seguridad Pública Municipal de Morelos y el Servicio Profesional de carrera Policial.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Procurará mediante la implementación de políticas públicas, involucrar a las diferentes áreas de la administración pública municipal, con acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, interactuando con la sociedad civil y las autoridades estatales y federales competentes.

VIII ORGANIGRAMA

SECRETARIA
TÉCNICA

IX ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura orgánica de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se integra de manera jerárquica tal y como se presenta a continuación:

- SECRETARIA TÉCNICA

X OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARIA TÉCNICA

OBJETIVO





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Impulsar, promover y atender desde el ámbito municipal, los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el Municipio de Morelos, vinculando al Ayuntamiento, con las instancias federales y estatales que en la materia sean necesarias, debiendo también, procurar la implementación, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipal y Municipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Se encargará también del desarrollo de la policía municipal, priorizando los aspectos relacionados con la profesionalización, certificación del personal de Seguridad Pública Municipal de Morelos y el Servicio Profesional de carrera Policial.

Procurará mediante la implementación de políticas públicas, involucrar a las diferentes áreas de la administración pública municipal, con acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, interactuando con la sociedad civil y las autoridades estatales y federales competentes.

FUNCIONES:

1. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas que en materia de seguridad pública sean necesarios para el municipio de Morelos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos,
2. Dirigir y Supervisar la implementación de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por los Consejos Nacional, Estatal, Intermunicipal y Municipal de seguridad pública, dando el debido seguimiento desde su implementación y hasta su conclusión, pasando por la evaluación de resultados.
3. Atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, vinculando al H. Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.
4. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
5. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para la ejecución y evaluación de los programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer la información que le sea solicitada.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN 2019-2021



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

6. Coordinar las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia, para su presentación ante el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
7. Ser enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego y demás tramites que le competan.
8. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias relacionadas con la seguridad pública.
9. Ser enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para las actividades de supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de los recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia.
10. Implementar los proyectos o programas para promover la cultura de la denuncia y fomentar entre la población acciones que ayuden a facilitar su aplicación, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos,
11. Mantener organizado y actualizado el archivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta.
12. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública y demás personal del ayuntamiento relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia.
13. Generar la convocatoria, evaluación de control de confianzas, capacitación y altas de los elementos de nuevo ingreso de conformidad con lo establecido por las leyes en la materia, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

14. Generar las bajas de los miembros o elementos de la policía municipal adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, previa notificación de la Dirección de Administración, acreditando la causa de la baja por resolución de las Comisiones de Honor y Justicia y del Servicio Profesional de Carrera.

XI. CONTROL DE CAMBIOS.

Edición	Fecha	Motivo	Modificación
Primera.	29 de enero de 2010	No se había elaborado.	
Segunda	Octubre de 2018	Actualización a la primera edición.	
Tercera	Junio de 2019	Actualización a la segunda edición.	





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

XII. VALIDACIÓN.

El presente Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Municipal, tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que integra la unidad administrativa.



GUADALUPE GIL FLORES
Secretario Técnico del Consejo
Municipal de Seguridad Pública



**L. C. JORGE LUIS
HERNANDEZ GARCIA**
Coordinador de Mejora
Regulatoria

